



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diecisiete (17) de agosto dos mil veintiuos (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES HEREDEROS	ADELA MARÍA MESA MONTOYA MARÍA CRISTINA MESA MONTOYA
DEMANDADOS	- EMILIO ANTONIO DE JESÚS CARO GALLÓN - ALVARO CARO URIBE. - LIA DE SAN FRANCISCO CARO DE ECHAVARRIA. - MARTA CARO DE POSADA - GABRIEL JAIME CARO GALLÓN - GUILLERMO DARÍO CARO GALLÓN - RAUL HERNANDO DE JESÚS CARO GALLÓN HUGO HERNANDO CARO GALLÓN
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00020 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	REQUIERE DEMANDANTE NOTIFIQUE

En el trámite de la referencia en auto del 07 de abril de 2022, si bien se indicó que el despacho realizaría la notificación de los demandados; teniendo en cuenta el cambio de citador, en virtud del concurso de méritos y los ajustes realizados en la funciones, así como el volumen de procesos que se encuentran pendientes de notificación, con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite se requiere al profesional del derecho que representa los intereses de las demandantes, que realice la notificaciones tanto a los correos electrónicos como a las direcciones físicas informadas en el memorial allegado el 21 de junio de 2022; amén de las que pueda hallar en el expediente digital enviado por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín.

Se le advierte al profesional del derecho que dichas notificaciones deben ser realizadas de conformidad al artículo 8° de la Ley 2213 de 202, a los buzones electrónicos de los demandados que cuenten con ellos, y a la dirección física de los que no cuenten con dichos medios tecnológicos, las cuales se entenderán realizadas transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de dicha gestión deberá informar al despacho.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678d43a169241bf68364b21200f223e9f3023e3d84b6ecaead9988d4673b3319**

Documento generado en 17/08/2022 04:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>